

fecha 2 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.905 y acumulados, en el que son partes, de una, como demandantes doña Soledad Moreno Barbero, don Jacinto Pernia Val, doña Isabel Esteban Espallargas, don Miguel Esteve López, doña Montserrat Prim Miarnau, doña Montserrat Riu Llonch y doña María Dolores Bassa Aragay, y, de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 3 de octubre, 17 de octubre, 18 de septiembre, 24 de octubre y 27 de octubre de 1986 que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones del Ministerio de la Presidencia por las que se desestimaba a los recurrentes su solicitud de acceso al Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas mencionadas en los números 1.º y 2.º de los antecedentes de hecho contra las resoluciones relacionadas en los mismos, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12194 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.660/1987, promovido por don Marcelino del Rey de la Torre.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.660/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Marcelino del Rey de la Torre, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 22 de enero de 1987 por la que se le denegaba el interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino del Rey de la Torre contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de junio de 1987, a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12195 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1986, promovido por don Florentino González González, Presidente de la «Asociación Nacional de Profesionales "A" (OPA) del Instituto Nacional de Empleo» (INEM).*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 13 de abril de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Florentino González González, Presidente de la «Asociación Nacional de Profesionales "A" (OPA) del Instituto Nacional de Empleo» (INEM), y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 2252/1985, de 20 de noviembre, sobre Escalas de Funcionarios del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Letrado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino González González como Presidente de la «Asociación Nacional de Oficiales Profesionales A del Instituto Nacional de Empleo» contra las disposiciones transitorias primera cinco y tercera uno cuatro del Real Decreto 2252/1985, de 20 de noviembre, que regula las Escalas de Funcionarios del Instituto Nacional de Empleo, preceptos que confirmamos por ser conformes a derecho. Sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12196 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1984, promovido por don Angel del Campo Taules.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.345/1984, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel del Campo Taules, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 6 de abril de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 28 de septiembre de 1983, sobre reconocimiento de servicios prestados en la Administración Militar en calidad de soldado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don Angel del Campo Taules contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de septiembre de 1983, que desestimó su petición sobre reconocimiento de servicios prestados en la Administración Militar, y contra la Resolución de la subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 6 de abril de 1984, que desestimó su recurso de reposición contra la primera, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, desestimando las pretensiones del recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12197 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1985, promovido por don Francisco López Peña, representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco López Peña, representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el acuerdo de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 20 de junio de 1985 y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el mismo, sobre la orden de que el día 24 de junio permanezcan abiertas y funcionando normalmente todas las oficinas públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Peña contra acuerdo del señor Secretario de Estado para la Función Pública de fecha 20 de junio de 1985, por estimarlo conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario de Estado.

12198 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1986, promovido por don Miguel Rodríguez Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 20 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Rodríguez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de la Presidencia en fecha 9 de mayo de 1986, sobre devolución de cantidades económicas por la aplicación del complemento personal transitorio por parte del INEM.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Letrado del Estado en la contestación a la demanda, a su vez debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, deducido por don Miguel Rodríguez Rodríguez, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto ante la Presidencia de Gobierno en fecha 9 de mayo de 1986, sobre devolución de cantidades económicas por la aplicación del complemento personal transitorio, realizado durante los años 1981 a 1985, por parte del Instituto Nacional de Empleo (INEM), al ser ajustada a

derecho, absolviendo a la Administración demandada, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

12199 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.520, promovido por don Alfredo Sánchez-Bella Carswell.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.520, en el que son partes, de una, como demandante, don Alfredo Sánchez-Bella Carswell, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de noviembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades una en el sector público y otra en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso número 55.520, interpuesto por don Alfredo Sánchez-Bella Carswell, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de noviembre de 1986 y 13 de marzo de 1987, descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico. Y todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.
Madrid, 25 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

UNIVERSIDADES

12200 *RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), por la que se ordena la publicación del presupuesto para 1989.*

Aprobado el presupuesto de esta Universidad para 1989 por Acuerdo del Consejo Social de 15 de marzo de 1989, previa aprobación del correspondiente proyecto por el Pleno de la Junta de Gobierno en su sesión del día 16 de diciembre de 1988, habiendo sido oído el Claustro Universitario reunido el 17 de febrero de 1989; todo ello en virtud respectivamente de los artículos 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, 22.5 y 27.2 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 11/1983, antes citada.

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 35.6 de los Estatutos, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presupuesto de esta Universidad para 1989, recogido en el anexo.

Madrid, 19 de abril de 1989.-El Rector, Mariann Artés Gómez.